

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 3
RM N° 146/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 146/09**

Sucre, 01 de Abril de 2009



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-83, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 0208/09 de 16 de marzo de 2009, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato N° 067/09 "CONSTRUCCIÓN DE AULAS UNIDAD EDUCATIVA KUCHU TAMBO D-6"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 071/09)**, CUCE: 09-1101-00-128611--1-1 (Primera Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE AULAS UNIDAD EDUCATIVA KUCHU TAMBO D-6"**, bajo los términos del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo)**, aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 074/2009 de 6 de febrero de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE (Comisiones) y otros: N° 022/-2009 de 19 de febrero de 2009; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 020 de febrero de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras), recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente **Sr. Raúl Cabero Mostacado**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA-ANPE N° 101a/09 de 20 de febrero de 2009 y de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **APRUEBA** el Informe de Calificación y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE AULAS UNIDAD EDUCATIVA KUCHU TAMBO D-6"**, con un monto de BOLIVIANOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 96/100 (Bs 134 922.96), al **Sr. Raúl Cabero Mostacado**, cuyo tiempo de ejecución de la obra será de SETENTA (70) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder

Que, el contrato de obra **"CONSTRUCCIÓN DE AULAS UNIDAD EDUCATIVA KUCHU TAMBO D-6"**, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 2 de 3
RM N° 146/09

Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00088 de 08 de enero de 2009, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Imputado al Prog. 21, Proy. 0032, Act. 000, Obj. Gasto 42230, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 150.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato N° 067/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fjs. 01 a fjs. 069
Certificación Presupuestaria a fjs. 82
Especificaciones Técnicas a fjs. 149
Descripción del Proyecto a fjs. 079
Informe de Estudio de Suelos a fjs. 078
Número de Identificación Tributaria a fjs. 204
Registro de Beneficiarios del Sigma a fjs. 206
Certificado de Solvencia Fiscal a fjs. 209
Cédula de Identidad Personal a fjs. 205
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fjs. 207
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fjs. 208

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Confirmación Publicación SICOES a fjs. 084
Aprobación del Documento Base de Contratación a fjs. 155
Designación de la Comisión de Calificación a fjs. 157
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs. 159
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fjs. 200
Informe de la Comisión de Calificación a fjs. 201
Evaluación de Propuestas Técnicas a fjs. 198
Nota de Aprobación y Adjudicación a fjs. 202
Formulario de Presentación de Propuestas a fjs. 196
Estudio de Suelos Modelo del D.C.P. a fjs. 096

Que, el objeto del proyecto "es la construcción de dos Aulas Planta Baja y otra Planta Alta" en la Unidad Educativa Kuchu Tambo para dar mayor comodidad a los alumnos de esta Unidad Educativa, habida cuenta que año tras año se incrementa la población estudiantil en esta Unidad Escolar y que en la actualidad por la carencia de ambientes uno de los Profesores pasa clases en un Salón que es de la Comunidad.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar Contratos dentro del plazo previsto, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE.

Art.1º. APROBAR la suscripción del **Contrato N° 067/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez y Arq. Tommy Durán del Carpio, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y el Sr. **Raúl Cabero Mostacedo** para la "CONSTRUCCIÓN DE AULAS UNIDAD EDUCATIVA KUCHU TAMBO D-8", con un monto de




BOLIVIANOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 96/100 (Bs. 134.922,96), y un plazo de ejecución de SETENTA (70) DIAS CALENDARIO.

- Art.2º.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras y la Sub Alcaldía D-6.
- Art.3º.** Se Instruye a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la ejecución inmediata de la obra, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4º.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.5º.** INSTRUIR a la MAE, a objeto de tomar las previsiones en la ejecución de la obra, sea conforme a lo establecido en el Estudio de Suelos, garantizando la buena ejecución del mismo: conforme lo determina la **Resolución Municipal N° 182/08** de 30 de abril de 2008.
- Art.6º.** Asimismo, se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
- Art.7º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de la Junta Escolar, para su respectivo control y seguimiento del proyecto a ser ejecutado.
- Art.8º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


 Dennis Curo Cayara
 PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




 Lc. Mary Echenique Sánchez
 SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL